Villa esta acordado y cumpliendo con lo que es de su
obligacion y mayor servicio de su Mag.d Vien y
Vtilidad de esta Republica acordaron se remi-
tan los dichos tres mil R.s a la dicha Ciud.d de Madrid
a poder del dicho depositario con traslado a si mismo
de la dicha escritura con mas quinientos Reales
para los derechos de sacar la dicha facultad
y para escusarse de los gastos de la dicha remision
de dichos tres mil y quinientos R.s acordaron se saque
letra de Don Bartolome Monte fijo vez.o de la
Ciudad de Cartagena por no aver en esta Ciud.d persona
que la tenga p.a dicha Ciud.d de Madrid para lo qual
se despache propio a toda diligencia y para el
otorgamiento de la dicha escritura se da comision
en toda forma a los S.res Don Diego Conejero
y D.n Gines de Aledo para que en nombre de esta Ciud.d
la otorguen y la obliguen y a los Capitulares como
particulares a la paga de dichos tres mil Reales
a los plazos que estan ajustados con las clausulas
firmezas y requisitos nezesarios p.a su validacion
que siendo nezesario esta Ciud.d les da poder en bastan-
te forma y este acuerdo se haga notorio a los
demas Cavalleros Capitulares que estan en esta
para que vengan en ello y se den los dichos
nezesarios y con esto se acavo esta Juntam.to
y lo firmaron

Don Fran.co de Aldo
Nuevo Mayor